



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **11001-3342-051-2019-00518-00**
Accionante: **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. – COVIANDES S.A.S.**
Accionado: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIPAQUE – CUNDINAMARCA**

ACCIÓN POPULAR

Auto Sust. No. C-014

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar el trámite de la acción popular de la referencia.

Por tanto, se cita a los sujetos procesales el día **veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Por secretaría, cítese a las partes y al Ministerio Público.

De conformidad con lo anterior, se INSTA a los sujetos procesales para que el ingreso a la audiencia virtual se efectúe diez minutos antes de la hora señalada. Igualmente, para que alleguen copia de los documentos que pretendan hacer valer en dicha audiencia (poderes, sustituciones de poder, actas de comité de conciliación, proyectos de pacto de cumplimiento y otros), con una anticipación no menor a los tres días de realizarse la audiencia, al correo electrónico jadmin51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, dentro del mismo término y de igual forma, los apoderados deberán acreditar ante este despacho la remisión a los demás sujetos procesales -por medio de un canal digital- de copia de los documentos que deban correrse en traslado conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 201A del C.P.A.C.A., adicionado por el Artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

Así mismo, se tiene que mediante Auto de fecha 27 de noviembre de 2020 (archivo 16 expediente digital) se requirió a la abogada Fabiola Enciso Montero, identificada con C.C. No. 51.906.321 y T.P. No. 69.923 del C. S. de la J., para que allegara con destino al proceso poder debidamente conferido por el alcalde del Municipio de Chipaque. Para ello, se le concedió el término de 3 días contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho auto, so pena de tener por no contestada la demanda. La abogada antes mencionada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho. Por ello, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la Alcaldía Municipal de Chipaque y así quedará consignado en la parte resolutive del presente auto.

Adicionalmente, se advierte que mediante memorial visible en el archivo 18 del expediente digital, el señor Ricardo Antonio Postarini Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.190.504, en calidad de representante legal de la Concesionaria Vial Andina S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.¹ otorgó poder al abogado Juan José Contreras Velandia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.387.035 y T.P. No. 270.367 del C. S. de la J. Por lo que se procederá al reconocimiento de personería.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual deberán ingresar a la **audiencia virtual** a través del enlace enviado al correo electrónico que registra en el expediente o en el siguiente [enlace](#).

¹ Certificado de existencia y representación legal Coviandina S.A.S. pág 25 a 37 – archivo 14 expediente digital.

Expediente: 11001-3342-051-2019-00518-00
Accionante: COVIANDES S.A.S.
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIPAQUE

ACCIÓN POPULAR

SEGUNDO.- Por secretaria, cítese a los sujetos procesales y al Ministerio Público.

TERCERO.- TENER por no contestada la demanda por parte de la Alcaldía Municipal de Chipaque.

CUARTO.- Reconocer personería para actuar al abogado Juan José Contreras Velandia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.387.035 y T.P. No. 270.367 del C. S. de la J., como apoderado de la Concesionaria Vial Andina S.A.S. – COVIANDINA S.A.S., en los términos y efectos del poder conferido (pág 4 – archivo 18 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

Lkgd

freddy corredor@telmex.net.co
correspondencia@coviandes.com
contactenos@chipaque-cundinamarca.gov.co
alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
jcisneros@coviandina.com
jcontreras@coviandina.com
procjudadm195@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

NORBERTO APOLINAR MENDIVELSO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cba9d49669226ab58d3b2622303c2d53da09661doef91583301388ed45ea91fe

Documento generado en 09/03/2021 03:25:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>